DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

I. **Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACION PARA LA APLICACION DE LOS TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y EL USO DE LA MARCA EN EL EMBALAJE DE MADERA**

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII**, en la sesión celebrada el 18 abril de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/FD-0603/01/22
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/455/22
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Mexicali, Baja California, a 03 de marzo de 2022

DMG PACKINGS, S. DE R.L. DE C.V.
MARCOS LENCIONI TORRES, REPRESENTANTE LEGAL
CALLE RUIZ # 639, COLONIA SECCIÓN PRIMERA
C.P. 22800, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

Con fundamento en: (I) los artículos 14, fracción XIV; 68, fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (II) en la NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, (III) artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (IV) artículo 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se otorga la siguiente:

Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO**
Número único: **2363**

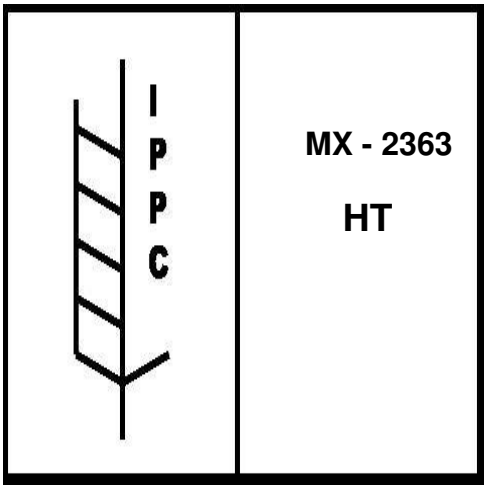

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/FD-0603/01/22
Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/455/22
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Mexicali, Baja California, a 03 de marzo de 2022

Ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento:

P20 CAMINO CAÑON SAN CARLOS CLAVE NA 500 899, EJIDO NACIONALISTA SÁNCHEZ TABOADA, C.P. 22790, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

La presente autorización tendrá una vigencia de: **tres años,** contados a partir de la fecha de su expedición y la misma, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año, es motivo de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos.

Deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contempladas en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y en la **NOM-144-SEMARNAT-2017** antes citadas, guardando la responsabilidad y legalidad en sus acciones, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones legales que procedan.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Baja California, en términos de los artículos 17 Bis, Octavo y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante oficio N° 01235 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.-Ciudad.
Expediente.
Minutario.
RZG/MSDA/